



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 022

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 DE MARZO DE 2017

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20140049400	R.D.	OSCAR IVAN RODRIGUEZ MORTIGO Y OTRO	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCIUACION FALLO EL 23 DE MARZO DE 2017 A LAS 03:30 P.M.	13/03/2017	1	202
410013333006	20140055500	N.R.D.	MAURICIO ALEJANDRO RENGIFO LUNA	COLPENSIONES	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ORDENA REMITIR EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	13/03/2017	1	172
410013333006	20150014200	N.R.D.	HOLMES JORDAN LOSADA Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO ORDENA REQUERIR AL DEMANDANTE PARA QUE REMITA MEMORIAL CON ETIQUETA AREA DE RECIBIDO OFICINA JUDICIAL SO PENA DE TENERSE POR NO PRESENTADO RECURSO DE APELACION (3) DIAS	13/03/2017	1	444
410013333006	20150021200	N.R.D.	ESPERANZA INES DE LA CRUZ LEAL MORENO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCIUACION FALLO EL 23 DE MARZO DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	13/03/2017	1	119
410013333006	20150021900	N.R.D.	YENNY TERESA TRUJILLO TAPIAS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCIUACION FALLO EL 23 DE MARZO DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	13/03/2017	1	111
410013333006	20170000400	N.R.D.	FLOR FIERRO RIOS	COLPENSIONES	AUTO DECLARA DESISTIMIENTO TACITO ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE	13/03/2017	1	64
410013333006	20170008200	N.R.D.	PABLO HOLGUIN GONZALEZ IPUZ	UGPP	AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE ALLEGUE CERTIFICADO CONSTANCIA DE ULTIMO LUGAR DONDE PRESTO SUS SERVICIOS, SPO PENA DE DESISTIMIENTO TACITO (5 DIAS)	13/03/2017	1	29

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE FIJA HOY 14 DE MARZO DE 2017 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTÉS
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 13 MAR 2017¹

DEMANDANTE: OSCAR IVAN RODRIGUEZ MORTIGO Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620140049400

De manera oportuna la apoderada de la parte demandante¹ y la parte demandada² presentaron y sustentaron en término recurso de apelación interpuestos contra la sentencia del 17 de febrero de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto al inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión de los recursos de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

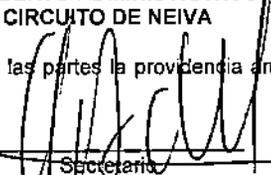
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 P.M., del día **MARTES 23 DE MARZO DE 2017**, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>022</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>14 MARZO 2017</u> a las 7:00 am.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino articulo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	

¹ Fls. 198-200

² Fls. 191-197

³ Fls. 184-189



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

13 MAR 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: MAURICIO ALEJANDRO RENGIFO LUNA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00555 00

CONSIDERACIONES

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la parte actora¹ presentó y sustentó en término el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia emitida en audiencia inicial de 14 de febrero de 2017².

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia y por tanto, lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

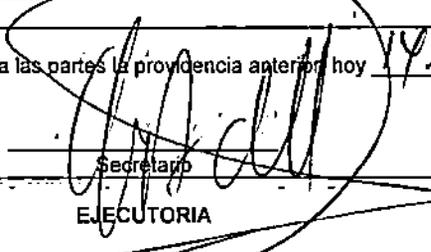
DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia emitida en audiencia inicial de 14 de febrero de 2017, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registró en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. <u>022</u> notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>14 Marz/17</u> 7:00 a.m.	
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición _____	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
Apelación _____	
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	

¹ Folios 158-173
² Folios 157



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 13 MAR 2017

444

DEMANDANTE: HOLMES JORDAN LOSADA, DORIS GARCÍA DE JORDAN
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2015 00142 00

CONSIDERACIONES

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que la apoderada de la parte actora allegó un memorial con el objeto de interponer recurso de apelación¹ contra la sentencia emitida en audiencia inicial de 14 de febrero de 2017², no obstante, una vez auscultado el contenido del mencionado documento se vislumbra que contiene una firma escaneada.

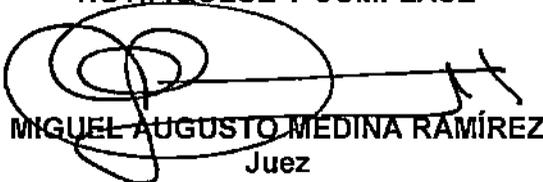
En ese orden de ideas, en aras de garantizar el ejercicio del derecho de defensa de la parte que incoa el recurso ordinario de apelación contra la sentencia, se requerirá para que en el término de tres (3) días allegue el memorial radicado el 27 de febrero de 2017, con la etiqueta de recibido del área de correspondencia de la Oficina Judicial debidamente suscrito en original, con el objeto de controlar los términos procesales y este Juzgado proceda a estudiar la concesión del recurso de apelación impetrado, so pena de tenerse por no presentado.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de tres (3) días allegue el memorial radicado el 27 de febrero de 2017, con la etiqueta de recibido del área de correspondencia de la Oficina Judicial debidamente suscrito en original, para que este Juzgado proceda a estudiar la concesión del recurso de apelación impetrado, so pena de tenerse por no presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. <u>022</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>14-Marzo/17</u> 7:00 a.m.	
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición ___	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
Apelación ___	
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	

¹ Folios 440-442
² Folios 438-439



119

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 13 MAR 2017

DEMANDANTE: ESPERANZA INES DE LA CRUZ LEAL MORENO
 DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620150021200

De manera oportuna la apoderada de la parte demandada presentó y sustentó en término el recurso de apelación¹ interpuesto contra la sentencia del 15 de febrero de 2017, emitida en audiencia inicial².

En cumplimiento a lo dispuesto al inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

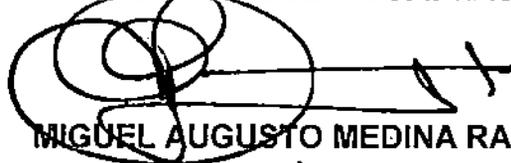
En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

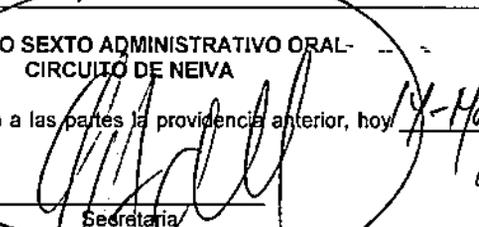
PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día **JUEVES 23 DE MARZO DE 2017**, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL- CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>024</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>14-Marzo/17</u> a las 7:00 am.
 Secretaría	
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2016, el ___ de ___ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaría	

¹ Fls.113-117.
² Fls. 111-112



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 13 MAR 2017

DEMANDANTE: YENNY TERESA TRUJILLO TAPIAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333Q06 2015 00219 00

Según el informe secretarial que antecede¹, se advierte que de manera oportuna la apoderada de la entidad demandada, presentó y sustentó en término el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 15 de febrero de 2017.²

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

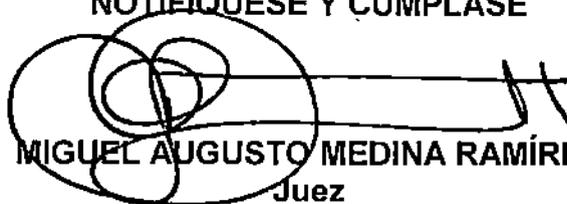
En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día jueves 23 de marzo de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

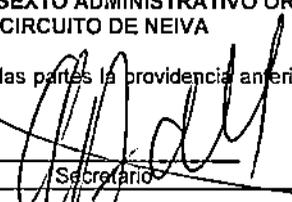

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Fl. 110

² Fl. 103 - 104



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO. <u>022</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>14-Marzo/17</u> a las 7:00 am.	 _____ Secretario	
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.		
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____		
Días inhábiles _____		
_____ Secretario		



64

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 13 MAR 2017

DEMANDANTE: FLOR FIERRO RIOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001233100020170000400

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial a folio 63, se observa que la parte demandante dejó vencer el término sin dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendarado el 25 de enero de 2017 (fl. 60).

En aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se tiene por desistida la demanda, pues es evidente la falta de interés de la parte demandante en cumplir la carga procesal que le corresponde.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Neiva,

RESUELVE:

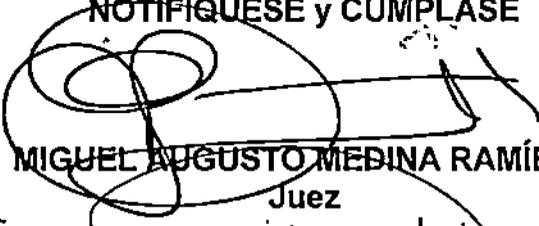
PRIMERO. DECLARAR que en el presente asunto se ha configurado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

SEGUNDO. ARCHIVAR el expediente, una vez en firme esta decisión.

TERCERO. DEVOLVER a la demandante los anexos, si este los solicita, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. <u>022</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>14-Marzo/17</u> 7:00 a.m.	
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición ___	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
Apelación ___	
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

29

Neiva, ~~13 MAR 2017~~

DEMANDANTE: PABLO HOLGUIN GONZALEZ IPUZ
 DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL-UGPP
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620170008200

Mediante apoderado, el demandante radicó demanda el 06 de marzo hogaño en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL-UGPP (fl. 26).

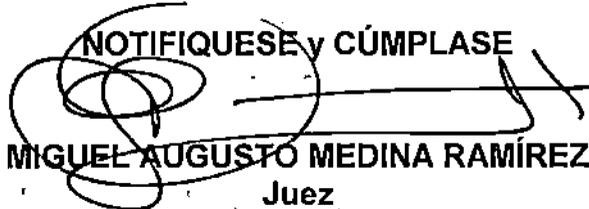
Seria del caso proceder al estudio de la admisibilidad de la demanda, sino fuera porque de la documental allegada no se pueda determinar el último lugar donde el demandante PABLO HOLGUIN GONZALEZ IPUZ prestó los servicios; al tenor de lo estipulado en el numeral 3 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011.

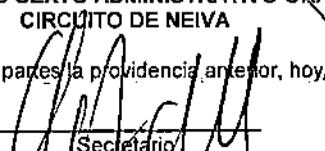
Así las cosas, y como quiera que no se materializan los presupuestos suficientes para definir la competencia para el conocimiento del presente proceso en ésta instancia, se requerirá al demandante para que certifique el último lugar donde prestó los servicios.

En virtud a lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante a fin que allegue certificado donde conste el último lugar donde prestó sus servicios, otorgándole un plazo de cinco (5) días. De incumplirse este requerimiento, se dará aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>0224</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>14-Marzo</u> de 2017 a las 7:00 a.m.	
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ___ Apelación ___ Días inhábiles ___	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
_____ Secretario	